



Ministerio de Educación Nacional
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 1529 del 20 de Noviembre de 1998 y 1202 de Diciembre 01 de 1999

ESTUDIO DEL SECTOR

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Tipo de Presupuesto Asignado	RECURSOS GRATUIDAD CONPES	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	26/02/2014	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	RAFAEL A. CASTELLANOS ORTIZ	
Dependencia solicitante:	RECTORÍA	
Tipo de Contrato:	Mantenimiento	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 20 Decreto 1510 De 2013)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>La Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, INES HERRERA VISCAYA, Licenciada necesita contratar los servicios de MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL MOTOR ELECTRICO DEL PORTON DEL PARQUEADERO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL, para la reparación y preservación, puesta a punto y mantenimiento del motor eléctrico del portón del parqueadero en la planta física de la institución sede principal; mantenimiento correctivo de la tarjeta electrónica de autonomía del motor, que por un pico de sobrevoltaje presentó un corto circuito quedando la misma inservible; además, el daño ocasionado por la tarjeta generó un impulso físico que rompió la corona principal (piñón de arrastre) el cual es necesario reemplazar; dichas actividades se realizan con base a las normas legales y de seguridad vigentes en materia de servicios, que permiten el adecuado manejo periódico del motor que abre y cierra la puerta del parqueadero por parte de la comunidad educativa.</p> <p>Por lo tanto el cumplimiento de las funciones propias de la institución, se deben desarrollar en su mayoría a través de la celebración de contratos, lo que amerita contar con personas naturales o jurídicas, que dentro de sus actividades comerciales tenga como principal o secundaria, la ofrecida en este tipo de convocatoria y con ello permitir el desempeño exitoso de la entidad.</p> <p>Lo anterior en razón a que la I.E. no cuenta con personal de planta que ejecuten estas actividades, lo cual es de suma importancia por el desarrollo de los proyectos misionales como lo son las óptimas condiciones de los medios de acceso al parqueadero de la Institución Educativa.</p>
---	--



Ministerio de Educación Nacional
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 1529 del 20 de Noviembre de 1998 y 1202 de Diciembre 01 de 1999

	Así mismo, el hecho de contar con un contratista de las características enunciadas, le permite a la Rectoría tener un respaldo técnico, que le colabore en las labores normales de la Institución Educativa Liceo Nacional.						
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN							
3.2.1. Objeto contractual:	Para atender la necesidad, de MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL MOTOR ELECTRICO DEL PORTON DEL PARQUEADERO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL.						
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: <table border="1"><thead><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>72154302</td><td>Servicio de instalación y mantenimiento de motores</td></tr></tbody></table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	72154302	Servicio de instalación y mantenimiento de motores
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto					
1	72154302	Servicio de instalación y mantenimiento de motores					
3.2.3 Especificaciones del objeto Contractual	<ol style="list-style-type: none">1. Mantenimiento y cambio de tarjeta electrónica que da autonomía a motor eléctrico marca BFT DEIMOS 500.2. Mantenimiento y cambio de Corona (Piñón de arrastre) a motor eléctrico marca BFT DEIMOS 500.3. Mantenimiento de RIEL de piso y rodachines del portón.						
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA INSTITUCION EDUCATIVA							
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	<ol style="list-style-type: none">1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios conjuntamente con el supervisor del mismo.2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.3. En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera idónea y oportuna, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso.4. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.						



Ministerio de Educación Nacional
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 1529 del 20 de Noviembre de 1998 y 1202 de Diciembre 01 de 1999

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 6. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 7. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. 8. Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar. 9. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor. 10. Hacer buen uso de los elementos y equipos que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato así como de la información y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato, al momento de la terminación.
<p>3.3.2. Obligaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.
<p>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</p>	<p>La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL, en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la Ley 715 de 2001 Artículo 13; Decreto 4791 de 2008, modificado y adicionado por el Decreto 4807 de 2011; y el artículo 6 del Acuerdo No. 001 del 7 de febrero de 2014 emanado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Liceo Nacional en el cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos Educativos.</p>
<p>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</p>	<p>El valor estimado del contrato es de UN MILLON DE PESOS M/L (\$1.000.000), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p>



Ministerio de Educación Nacional
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 1529 del 20 de Noviembre de 1998 y 1202 de Diciembre 01 de 1999

	<table border="1"><thead><tr><th>Ítem</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>FSE</td><td>1.000.000</td></tr><tr><td></td><td>TOTAL</td><td>1.000.000</td></tr></tbody></table>	Ítem	Tipo Fuente	Valor	1	FSE	1.000.000		TOTAL	1.000.000
Ítem	Tipo Fuente	Valor								
1	FSE	1.000.000								
	TOTAL	1.000.000								
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table border="1"><tr><td>Número:</td><td>2014012</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>1.000.000</td></tr><tr><td>Autorizados por</td><td>RECTORÍA</td></tr></table>	Número:	2014012	Valor:	1.000.000	Autorizados por	RECTORÍA			
Número:	2014012									
Valor:	1.000.000									
Autorizados por	RECTORÍA									
3.5.2 Forma de Pago del Contrato	La forma de pago del contrato. Será la siguiente: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL, pagará al contratista, dentro de los TRES (3) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.									
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE										
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:										
3.6.1.1 Capacidad Jurídica y Técnica	<ul style="list-style-type: none">• Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente e Inexistencia inhabilidades e incompatibilidades. No encontrarse incurso de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que trata los articulo 8 y 9 de la ley 80 de 1993• Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.• Fotocopia de Libreta Militar del Representante Legal (Masculino menor de 50 años).• Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal (si es el caso).• Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.• Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT).									



Ministerio de Educación Nacional
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 1529 del 20 de Noviembre de 1998 y 1202 de Diciembre 01 de 1999

	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de la Persona Natural y para el Representante Legal según el caso. • Formato de Hoja de vida de la Función Pública debidamente diligenciado, con los soportes correspondientes • Las propuestas deberán ser radicadas en la Ventanilla Única de Correspondencia de LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL, sede principal, ubicada en el municipio de Ibagué, según hora y fecha y hora prevista en el cronograma. Las propuestas que no se encuentren radicadas en la fecha y hora fijada para la recepción de propuestas, serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta (las propuestas radicadas en otras dependencias o en hora y fecha diferente, tampoco se tendrán en cuenta. <p>Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.</p>																												
<p>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</p>	<p>La INSTITUCIÓN EDUCATIVA de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.</p>																												
<p>3.8 Garantías:</p>	<p>Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:</p> <table border="1" data-bbox="579 1520 1503 1885"> <thead> <tr> <th>Garantía</th> <th>PRE-CONTRACTUAL</th> <th>CONTRACTUAL</th> <th>POST-CONTRACTUAL</th> <th>APLICA</th> <th>Porcentaje (%)</th> <th>Plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Seriedad de la oferta</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Buen manejo</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo	Seriedad de la oferta							Cumplimiento							Buen manejo						
Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo																							
Seriedad de la oferta																													
Cumplimiento																													
Buen manejo																													



Ministerio de Educación Nacional
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 1529 del 20 de Noviembre de 1998 y 1202 de Diciembre 01 de 1999

	del anticipo						
	Devolución del pago anticipado						
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.						
	Estabilidad y calidad de obras						
	Calidad del servicio						
	Provisión de repuestos						
	otros						
	Seguro de responsabilidad civil.						
<p>Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios de mantenimiento y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo.</p>							
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	RAFAEL A. CASTELLANOS ORTIZ					
	Identificación del funcionario:	19.332.375					
	Cargo:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 08					
	Dependencia:	PAGADURÍA					
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de tres (3) días, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.						



Ministerio de Educación Nacional
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 1529 del 20 de Noviembre de 1998 y 1202 de Diciembre 01 de 1999

3.11 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	INÉS HERRERA VIZCAYA
CARGO:	RECTORA
Proyectó:	RAFAEL A. CASTELLANOS ORTIZ
Revisó:	OYR ASESORIAS



INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
NIT 890.701.795-4